

Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº ラヤ -2016-DGA-CR

Lima,

VISTOS:

El Memorando N° 238-2016-OTI-DGA-CR de fecha 30 de marzo de 2016 del Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información –actual Dirección de Tecnologías de Información- y el Informe N° 596-2016-DL-DGA/CR de fecha 26 de julio de 2016 de la Jefa del Departamento de Logística -actual Dirección de Logística-;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de diciembre de 2015, se realizó la convocatoria de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2015-CR – Primera Convocatoria para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema Integrado de Asistencia, Votación, Audio y Video del Hemiciclo del Congreso", la misma que se declaró desierta con fecha 07 de enero de 2016;

Que el 12 de febrero de 2016, se realizó la convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 01-2016-CR derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2015-CR por el "Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema Integrado de Asistencia, Votación, Audio y Video del Hemiciclo del Congreso";

Que posteriormente, con fecha 24 de febrero de 2016, se declaró desierto el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 01-2016-CR derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2015-CR;

Que mediante Memorando N° 238-2016-OTI-DGA-CR el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información –actual Dirección de Tecnologías de Información-, eleva la solicitud del Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica, respecto a la cancelación del proceso de selección para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema Integrado de Asistencia, Votación, Audio y Video del Hemiciclo del Congreso", por haber desaparecido la necesidad del mencionado servicio, conforme lo sustenta en el Informe N° 126-2016/AIT-OTI/CR del 29 de marzo de 2016;

Que el Departamento –actual Dirección- de Logística, a través del Informe N° 596-2016-DL-DGA/CR, ha emitido opinión favorable respecto a la solicitud formulada por la Oficina –actual Dirección- de Tecnologías de Información, al haberse fundamentado que la necesidad de contratar el mencionado servicio ha desaparecido;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 –vigente para este caso-, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF –vigente para este caso-, señala que la formalización de la cancelación del proceso de selección deberá realizarse mediante resolución o acuerdo del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, comunicarse dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial y registrarse en el SEACE al día siguiente de esta comunicación;

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 79 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la cancelación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 01-2016-CR derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2015-CR por el "Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema Integrado de Asistencia, Votación, Audio y Video del Hemiciclo del Congreso", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- El Departamento -actual Dirección- de Logística, dispondrá la comunicación de esta decisión a los miembros del Comité Especial y a los participantes del proceso -de ser el caso-, así como el registro de la presente resolución cancelatoria en el SEACE, conforme al procedimiento establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF --vigente para este caso-.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

LUCÍA BRAVO RONCAL
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA